

Mayor de San Marcos, se ha identificado el procedimiento N° 32: Obtención del fotocheck de identidad del personal, debiendo ser considerado como condición de trabajo;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 02821-OGPL-2019, solicita la eliminación del procedimiento administrativo N° 32: "Obtención del fotocheck de identidad del personal", debiendo ser considerado como condición de trabajo, con la finalidad de no transgredir ninguna normativa que pueda generar perjuicios a la Universidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante el Informe N° 1706-OGAL-2019, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 22 de noviembre de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su modificatoria;

SE RESUELVE:

1° Eliminar el Procedimiento N° 32: Obtención del fotocheck de identidad del personal, que se encuentra aprobado en el TUPA vigente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2° Establecer que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina de Red Telemática y de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, según corresponda, deberá disponer los mecanismos que garanticen la debida identificación y la seguridad en la movilidad dentro del campus universitario.

3° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1853325-1

Aprueban transferencia financiera de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a favor de la Contraloría General de la República, para contratación de sociedad de auditoría

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00321-R-20

Lima, 31 de enero de 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 08554-SG-19, sobre solicitud de aprobación de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que "las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto

o las que hagan sus veces en el pliego; precisándose que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que la resolución del Titular del Pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que con Oficio N° 0101-DGA-2020, la Dirección General de Administración da cuenta que la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 001213-2019-CG/SGE, solicita a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos efectuar una transferencia financiera por el importe de S/ 106,890.00 (Ciento seis mil ochocientos noventa con 00/100 soles) que corresponde al 50% de la retribución económica que incluye el IGV del periodo auditado 2019; asimismo, se realice el depósito del 6% en cuenta por el derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría cuyo importe es de S/ 10,870.17 (Diez mil ochocientos setenta con 17/100 soles), con cargo al Presupuesto 2020 de la Universidad, en el marco establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que con Oficio N° 00136-OGPL-2020, el Jefe de la Oficina General de Planificación señala la disponibilidad presupuestal en la genérica del gasto 2.4 Donaciones y Transferencias del Presupuesto 2020 en la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad para la atención de lo solicitado;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario para el periodo 2019-2020 que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría;

Que cuenta con el Proveído N° 08554-SG-2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Aprobar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe total de S/ 106,890.00 (Ciento seis mil ochocientos noventa con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

2° Encargar a la Oficina de Abastecimiento realizar el depósito del 6% en cuenta por el derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría, cuyo importe es de S/ 10,870.17 (Diez mil ochocientos setenta con 17/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

3° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELIZABETH CANALES AYBAR
Rectora (e)

1853304-1